



**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/47/2023
14 de marzo de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas con treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/47/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos específicos a tratar:**

- a. Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la declaración de incompetencia para dar respuesta a la pregunta número ocho de la solicitud de acceso a la información pública número 020058423000109.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaría Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité en las fracciones I y II del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; la fracción XIII del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) **De la solicitud de acceso a la información pública.** En la solicitud 020058423000109 que fue registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

“1. ¿Cuántos centros de justicia para las mujeres o instituciones similares existen en el estado de Baja California?

2. En los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 20223, ¿Cuántas denuncias se presentaron por los siguientes delitos:

Los que corresponden al capítulo de delitos sexuales de la entidad federativa.

Violencia familiar y sus derivados.

Lesiones perpetuadas por un hombre contra una mujer.

Lesiones perpetuadas contra grupos en situación de vulnerabilidad.

Feminicidio.

Tentativa de feminicidio.

Tentativa de homicidio contra una mujer o grupo en situación de vulnerabilidad.

Amenazas contra una mujer o un grupo en situación de vulnerabilidad.

Privación ilegal de la libertad contra una mujer o un grupo en situación de vulnerabilidad.

Trata de personas.

3. Con relación a los delitos mencionados en el numeral 2 ¿Cuántas medidas de protección, órdenes de protección, medidas de seguridad o equivalente fueron impuestas?

4. Con relación a los delitos mencionados en numeral 2 ¿Cuáles fueron las 10 principales medidas de protección, órdenes de protección, medidas de seguridad o equivalente impuesta?

5. En los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en general ¿Cuántas medidas de protección, órdenes de protección, medidas de seguridad o equivalentes fueron impuestas?

6. En los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en general ¿Cuáles fueron las 10 principales medidas de protección, órdenes de protección, medidas de seguridad o equivalente impuestas?

7. ¿Cuál es el presupuesto que tiene su institución para la imposición y seguimiento a medidas de protección, órdenes de protección, medidas de seguridad o equivalente?

8. ¿Cuáles son los principales protocolos de seguimiento a medidas de protección, órdenes de protección, medidas de seguridad o equivalente con los que cuenta su institución?

9. En los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. De las investigaciones iniciadas por denuncias de homicidio en las que el sujeto pasivo sea una mujer. ¿Cuántos sujetos pasivos contaban con una orden o medida de protección a su favor previo a ser privadas de la vida?

10. En los años 2019, 2020, 2021 y 2023. De las investigaciones iniciadas por feminicidio. ¿Cuántos sujetos pasivos contaban con una orden o medida de protección a su favor previo a ser privadas de la vida?" (Sic)

- 2) **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California se identificó que el área administrativa competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, es la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral Zonas Mexicali y Zona Costa. Por tanto, mediante oficios números 436/UT/2023 de fecha veintiocho de febrero de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia giró el oficio al área correspondientes para iniciar con el proyecto de respuesta.

- 3) **Respuesta al requerimiento.** En fecha ocho de marzo del año dos mil veintitrés, se recibió el oficio SJPO/113/2023 signado por la persona Titular de la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral Zona Mexicali y el Encargado de Despacho de los Asuntos Administrativos que competen a la Administración Judicial Penal Oral de Zona Costa, mediante el cual, se da respuesta a las preguntas formuladas por la persona peticionaria a excepción de las identificadas con los números ocho, nueve y diez.

Al respecto dicha área comunicó en relación a la pregunta número ocho, que el seguimiento a las órdenes de protección, medidas de protección y medidas de seguridad le corresponde realizarlo a otra autoridad. En relación a las preguntas nueve y diez se hizo del conocimiento que la información requerida no está registrada electrónicamente en el sistema informático que se utiliza.

- 4) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 5) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 6) **Análisis de la declaración de parcial de incompetencia.** Se considera que las razones y circunstancias comunicadas por el área administrativa responsable a este Comité de Transparencia, son suficientes, justificadas y debidamente fundamentadas para acreditar que el

área administrativa responsable, es parcialmente competente para responder la solicitud que nos ocupa.

En razón de que se aparta de las competencias reconocidas al Poder Judicial del Estado de Baja California el vigilar el cumplimiento del mandato judicial relacionado con órdenes y medidas de protección emitidas por las y los jueces penales, conforme a lo señalado en los artículos 157 y 164 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en lo previsto en los numerales 1 ° fracción I, 153 y 155 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

No obstante lo anterior, derivado del artículo 137 antepenúltimo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con la ratificación o no de las medidas de protección por una o un Juez, aplicadas por el Ministerio Público, las y los Jueces utilizan de acuerdo al caso en particular que se trate, los protocolos de actuación que establece las instrucciones a seguir cuando concurren determinadas circunstancias tales como:

- Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género;
- Protocolo para Juzgar Casos que involucren Personas Migrantes;
- Protocolo para Juzgar Casos de Tortura y Malos Tratos;
- Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia;
- Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Discapacidad;
- Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género, y Características Sexuales;
- Protocolo para Juzgar con Perspectiva Intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas; y,
- Protocolo para Juzgar con Perspectiva Intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades Afrodescendientes y Afromexicanas.

Así como las y los jueces también aplican principios de derecho como la proporcionalidad, objetividad transparencia y lealtad, tratados internacionales obligatorios en particular la convención americana de derechos humanos (pacto de san José), la jurisprudencia y tesis aisladas.

Expuesto lo anterior, este Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertado confirmar la **parcial incompetencia para responder el cuestionamiento ocho de la solicitud**. Lo anterior en razón de que lo solicitado se aparta de las atribuciones conferidas por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

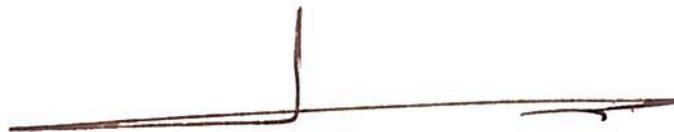
ACUERDOS

PRIMERO.- Se determina **CONFIRMAR** la declaración **parcial de incompetencia** en términos de lo señalado en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para responder la pregunta ocho de la solicitud de información **020058423000109**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta acta de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia a la **persona peticionaria** de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO .- Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la presente acta a las personas Titulares de la **Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral Zona Mexicali** y el **Encargado de Despacho de los Asuntos Administrativos que competen a la Administración Judicial Penal Oral de Zona Costa** para su conocimiento y fines legales correspondientes.

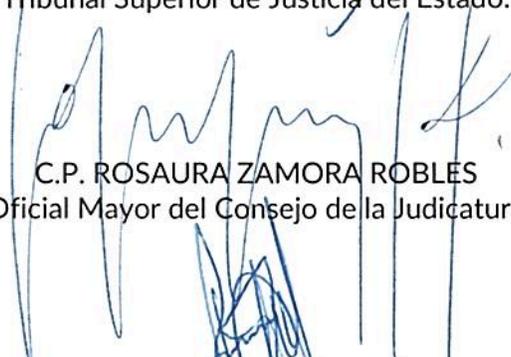
Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión siendo las nueve horas del día catorce de marzo del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaría Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/47/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.